REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCIÓN No. SMV -164- 22
(de 6 de mayo de 2022)

La Superintendencia del Mercado de Valores en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de imponer las sanciones que establece la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante la Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016, la Superintendente del Mercado de Valores resolvió delegar indefinidamente a la titular de la Dirección de Emisores o a quien supla en su ausencia, imponer sanciones que establece la Ley del Mercado de Valores, en casos de entrega tardía de Estados Financieros, Informes y/o Reportes que deben ser entregados periódicamente a la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá;

Que el Acuerdo No.8-2018 de 19 de diciembre de 2018, la Superintendencia del Mercado de Valores adoptó el uso de formatos y formularios para la presentación de informes de emisores y sociedades de inversión ante la Superintendencia, así como su periodicidad;

Que el Artículo Quinto del Acuerdo No.8-2018 de 19 de diciembre de 2018, establece las sanciones por la mora en la presentación de los Reportes, Documentos o Información Financiera, a través del Sistema Electrónico de Remisión de Información (SERI), realizados por emisores o sociedades de inversión, una vez finalizado el plazo de entrega, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No.8-2005 de 20 de junio de 2005, el cual adoptó criterios para la imposición de multas administrativas por la mora en la presentación de Estados Financieros e Informes a la Superintendencia del Mercado de Valores a cargo de personas registradas o sujetas a reporte;

Que de conformidad con el Acuerdo No.8-2005 de 20 de junio de 2005, la mora en la presentación de Informes y Estados Financieros a la Superintendencia del Mercado de Valores a cargo de los emisores y sociedades de inversión registrados se sancionará acumulativamente así:

a) Multa de CINCUENTA BALBOAS (B/.50.00) por día, durante los primeros diez (10) días hábiles de mora;

b) Multa de CIEN BALBOAS (B/.100.00) por día, durante los siguientes diez (10) días hábiles de mora;

c) Multa de CIENTO CINCUENTA BALBOAS (B/.150.00) por día, durante los siguientes días hábiles de mora, hasta un máximo de TRES MIL BALBOAS (B/.3,000.00) por informe moroso.

Que el Acuerdo 8-2005 establece para el formulario F1-Información General del Emisor, F5-Cuestionario Gobierno Corporativo del Emisor y F9-Entidades y Personas Involucradas en la Emisión, como reportes anuales, cuyo periodo de entrega es dentro de los tres (3) meses siguientes al cierre del período fiscal correspondiente;

Que el plazo para la remisión de los formularios F1 (Información General del Emisor), F5 (Cuestionario de Gobierno Corporativo) y F9 (Entidades y Personas Involucradas en la Emisión) correspondientes al período terminado al 31 de diciembre de 2021, venció el 31 de marzo de 2022;

Que el 4 de abril de 2022, la Dirección de Emisores, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 53 del Decreto Ejecutivo No.126 de 16 de mayo de 2017, remitió correo electrónico, al emisor **Capital Bank, Inc.**, a fin de que diese las explicaciones por la mora en la presentación de los Formularios F1-Información General del Emisor y F5-Cuestionario Gobierno Corporativo del Emisor correspondientes al período terminado al 31 de diciembre de 2021;

Que, el emisor **Capital Bank, Inc**., no remitió las explicaciones solicitadas y presentó, a través de la plataforma SERI, el 4 de abril de 2022, los formularios F1-Información General del Emisor y F5-Cuestionario Gobierno Corporativo del Emisor, correspondientes al período terminado al 31 de diciembre de 2021, acumulando dos (2) días hábiles de mora en su presentación respectivamente;

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones;

RESUELVE:

Artículo Único: Imponer a **Capital Bank, Inc.,** multa de **Doscientos Balboas (B/.200.00)**, referente a Cien Balboas (B/. 100.00) por la mora de dos (2) días hábiles en la presentación del formulario F1-Información General del Emisor y Cien Balboas (B/. 100.00) por la mora de dos (2) días hábiles en la presentación del formulario F5-Cuestionario Gobierno Corporativo del Emisor, correspondientes al período terminado al 31 de diciembre de 2021, cuya fecha de presentación venció el 31 de marzo de 2022.

Fundamento Legal: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, y sus leyes reformatorias; Acuerdo No.2-2000 de 28 de febrero de 2000; Acuerdo No.8-2000 de 22 de mayo de 2000; Acuerdo No.18-2000 de 11 de octubre de 2000; Acuerdo No.8-2005 de 20 de junio de 2005, con sus respectivas modificaciones, Acuerdo No.8-2018 de 19 de diciembre de 2018, Decreto Ejecutivo No.126 de 16 de mayo de 2017 y Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016.

NOTIFÍQUESE, PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Rafael García Mayorca
Director de Emisores

/mla

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
REPÚBLICA DE PANAMÁ

A los 24 días del mes de Mayo
dos mil 2022
a las 9:15 am notifique
al señor (a) Katherine Kuat (Capital Bank)

Que antecede.

El notificado (s).

Capital bank

PODER ESPECIAL

SEÑORES SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES DE PANAMÁ:

Quien suscribe, **RAMON GILBERTO PEREZ D'ETTORE,** varón, panameño, mayor de edad, casado, banquero, portador de la cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos veintiséis-seiscientos dieciséis (8-426-616), actuando en mi condición de Apoderado General (Facultado mediante Escritura Pública número 15,360 de 9 de septiembre de 2021 de la Notaria Pública Octava del Circuito de Panamá, la cual se encuentra inscrita en la entrada número 341977/2021 del año 2021 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá) de la Sociedad Anónima denominada **CAPITAL BANK, INC.** debidamente inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá Folio No. 578664, Asiento 24, con Registro Único de Contribuyente (R.U.C.) 1183324-1-578664 DV 70, con Licencia General Bancaria otorgada por la Superindencia Bancaria de Panamá a través de la Resolución S.B.P. Nº 153-2007 del 9 de octubre del 2007, por este medio, otorgamos poder especial a la Licda. Ana Amaya mujer, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número PE -siete-nueve (PE-7-9); Licdo. Rodrigo Martínez, varón, panameño, casado, portador de la cédula de identidad personal número ocho-setecientos veintitrés-setecientos noventa y ocho (8-723-798) y/o a la Licda. Katherine Kent mujer, panameña, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-ochocientos cuarenta y seis-dos mil trecientos setenta y dos (8-846-2372); todos con domicilio en calle 50 con calle 58 obarrio, teléfono 209-7000 y correo electrónico aamaya@capitalbank.com.pa,rmartinez@capitalbank.com.pa, kkent@capitalbank.com.pa, relacionado a la Resolución No. SMV.164-22 de 6 de mayo de 2022.

En el ejercicio de este mandato los licenciados anteriormente descritos, quedan expresamente facultados para realizar todos los actos y firmas de documentos, incluyendo, notificarse, recibir, revisar, sacar copias, girar instrucciones, allanarse, comprometerse, renunciar, desistir, sustituir, reasumir el poder; y en general realizar cualquier trámite, para el mejor desempeño del mandato en la entidad a su cargo.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).

NOTARÍA SEXTA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ
R.C.S. 1
PANAMÁ, REP. DE PANAMÁ

En Representación de **CAPITAL BANK, INC.**

RAMON GILBERTO PEREZ D'ETTORE

CAPITAL BANK, INC.
RODRIGO MARTINEZ
VISTO BUENO LEGAL

Acepto Poder

ANA DEBORAH AMAYA

RODRIGO MARTÍNEZ

KATHERINE KENT

El suscrito LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR, Notario Público Sexto del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-157-725.
CERTIFICO: Este poder ha sido presentado personalmente por su(s) poderdante(s) ante mí, y los testigos que suscriben, por lo tanto sus firmas son auténticas.
Panamá, 23 MAY 2022

Testigos Testigos

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Sexto

NOTARÍA SEXTA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ
R.C.S. 2
PANAMÁ, REP. DE PANAMÁ

Panamá, 16 de abril de 2022

Señor
Julio Javier Justiniani
Superintendente
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
REPÚBLICA DE PANAMÁ
Ciudad.-

Estimado Señor Superintendente:

En seguimiento a proceso seguido a **CAPITAL BANK, INC.**, comparecemos ante su entidad, a fin de cumplir con lo estipulado en la parte resolutiva, artículo único de la Resolución No. SMV-164-22 de fecha de 6 de mayo de 2022; por lo que, en cumplimiento de lo señalado adjuntamos a la presente nota, para su inmediata referencia, lo requerido:

- Cheque de gerencia No. 024994 de Capital Bank, Inc., debitado de la cuenta No. 1010000024 por la suma de doscientos balboas con 00/100 (B/.200.00); a favor de la Superintendencia del Mercado de Valores de la República de Panamá en concepto de pago de multa.

De lo anterior, quedo a disposición para atender cualquier consulta que pueda surgir.

Atentamente,

Rodrigo Martinez
Asesoría Jurídica